



27

Bogotá D.C.

3 JUL. 2020

RADICACIÓN: 2019 - 00325
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Ingresar el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre el recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de fecha 25 de junio de 2019, con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

El auto recurrido de fecha 25 de junio de 2019, libro mandamiento de pago con base en las pretensiones de la demanda.

El apoderado de la parte demandante sustenta su recurso en la falta de claridad de los títulos, que los pagarés base de la presente acción fueron otorgados con espacios en blanco, por ende se requería que el demandante aportará con los títulos las cartas de instrucciones.

Sin más miramientos, encuentra el juzgado que los documentos aportados con el libelo inicial y la reforma de la demanda cumplen con los requisitos elementales para dar trámite al proceso ejecutivo de la referencia, en esa medida al advertirse una obligación clara, expresa y exigible no hay lugar a revocar el mandamiento de pago.

Sin embargo, este Despacho resolverá lo solicitado en su oportunidad, esto es de fondo en la sentencia.

Por otro lado, sustenta que existe una inexactitud respecto de lo que fue solicitado en la demanda y lo que está estipulado en los pagarés base de la presente acción, e atención a que de acuerdo con lo establecido en los referidos documentos, la fecha de vencimiento de los mismos es el día 17 de octubre de 2018 y no como se indicó en el mandamiento de pago, en que se manifiesta que la fecha de vencimiento es el 17 de octubre de 2017.

Respecto a lo anterior, conforme a que el error se encuentra en una equivocación del auto, este Despacho tendrá en cuenta para todos los efectos la fecha de vencimiento de los dos (2) pagarés se contara desde el día 17 de octubre de 2018.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,



RESUELVE

CONFIRMAR el auto de fecha 25 de junio de 2019 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

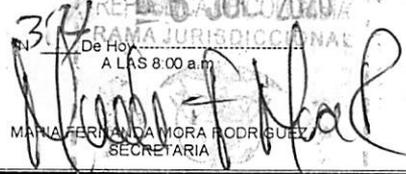
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
 Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

317
 De Hoy
 A LAS 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 6 JULIO 2020
 RAMA JURISDICCIONAL
 MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
 SECRETARIA


 SECRETARIA

dsc

SECRETARIA
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO